

¡QUE TENGAN VIDA!

Ese fue el propósito supremo de Cristo al emprender la obra de la Redención de la humanidad, según él mismo lo testificó a través de la figura del Buen Pastor, quien no duda en presentar así su misión: “Yo he venido para que tengan vida y la tengan en abundancia” (Jn. 10,10).

Y ese debe ser indefectiblemente también el propósito de toda pedagogía que quiera ser profundamente humana y, por ende, cristiana.

El objetivo de una verdadera pedagogía no puede ser otro que el de “acompañar a la persona en la irreplicable aventura de su propia maduración para que encuentre sentido gratificante a su propia existencia”.

El padre Luis Amigó, consciente de ello –como puede verse en este número monográfico de nuestra revista, dedicado a presentar su identidad de pedagogo–, quiso que sus educadores fuesen y actuasen, como padres, en su relación pedagógica con los niños y jóvenes con problemas, pues sabía que sólo un padre, una madre, busca incondicionalmente la vida para su hijo, quiere siempre lo mejor para él y persigue, como valor supremo, su felicidad.

Es cierto que la pedagogía amigoniana adoptó históricamente terapias conductistas, pero es también cierto que ha sabido relativizar permanentemente las mismas, humanizando así el sistema, desde el acompañamiento cordial de los alumnos por parte de sus educadores.

No cabe duda tampoco de que, por su propia índole, la pedagogía amigoniana se ha asentado en la actuación de un *amor exigente* –sabiendo que lo que se da gratis, no se valora, y que el crecimiento en responsabilidad es vital para una feliz maduración de la persona–, pero no cabe duda asimismo de que la propia pedagogía amigoniana ha distinguido entre la *exigencia nacida del amor* y la que surge simplemente de la *asepsia afectiva*. Y ha reconocido que sólo en el primer caso se puede hablar verdaderamente de *amor exigente* y que el segundo pertenece al ámbito de la mera *sanción*.

El *amor exigente* –propio de la vocación paternal– busca *salvar la persona*, la *exigencia al margen del amor* –propia de los sancionadores– persigue principalmente la *salvaguarda de la ley*.

Un padre, una madre, por ejemplo, llegado el momento de intervenir con exigencia en el proceso de la educación de su hijo, no sólo lo hacen desde el propio dolor y sufrimiento, sino también buscando sobre todo el bien y la mejora de su ser querido. Podrán, por ello, imponer distintas cortapisas a la actuación o actividades de su hijo, pero lo que nunca harán es poner obstáculos o impedimentos en su trabajo o en sus estudios, pues saben que sólo por alguno de esos dos caminos tendrá la oportunidad –el día de mañana, cuando las aguas se seren– de ir encontrando sentido a su existencia.

No sin razón proclama un cuento oriental que : “sólo quien ama, tiene derecho a castigar”.

EPLA, 15-3-2008

Juan Antonio Vives Aguilera